

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20076 ACUERDO de 25 de julio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo en los órganos técnicos del Consejo entre funcionarios del grupo B de las Administraciones Públicas.

Por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, se ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se describe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986.

Los puestos de trabajo convocados son los de Jefe de Unidad de Documentación en el Gabinete Técnico. El nivel de complemento de destino de dicho puesto de trabajo es el 24, y su complemento específico de 1.390.456 pesetas anuales, con arreglo a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo aprobada por acuerdo del Pleno del mismo en su reunión del día 5 de mayo de 1993.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo B, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo conforme a la legislación vigente.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, presentándolas en el Registro General del propio Consejo (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un currículum vitae, en el que se harán constar, adjuntando los documentos que los justifiquen, la situación administrativa en que se encuentren, los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros méritos relacionados con el área de gestión administrativa.

Se valorarán especialmente los conocimientos y experiencia como usuario en bases de datos y en el programa Word-Perfect para Windows. Asimismo, será mérito preferente la experiencia en tratamiento de procesos de selección de personal.

Cuarta. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales: Don Celso Rodríguez Padrón y don Juan de Miguel Zaragoza, Letrados con destino en el Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, que será designado por el Secretario general, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretario: Don Juan Carlos Benito López, Jefe de la Unidad Presupuestaria y Contabilidad del Consejo.

2. Actuarán, en su caso, como miembros suplentes de la Comisión de Valoración los siguientes:

Presidente: Don Emilio Fernández Castro, Letrado al servicio del Consejo.

Vocales: Don José Folguera Crespo y don Gervasio Martín Martín, Letrados con destino en el Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente al grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, que será designado por el Secretario general, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretaria: Doña Alicia Carballido González, Jefa del Área de Informática del Consejo.

Quinta. A la vista de las instancias y documentación presentadas, la Comisión de Valoración a que se refiere la norma anterior, apreciando conjuntamente los méritos alegados, formulará propuesta de resolución del concurso. Para la mejor apreciación y valoración de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá acordar la práctica de entrevistas personales con los solicitantes.

Sexta. La Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente, la cual resolverá el concurso mediante acuerdo, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Si se entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas se podrá declarar el concurso desierto.

Séptima.—Los concursantes a los que se adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y prestarán sus funciones durante el plazo a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Octava.—Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20077 RESOLUCION de 7 de agosto de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Director del Centro Cultural de San José (Costa Rica).

I. Características de las plazas y funciones.—Concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, en base a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 21/1993, de 29